



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 30 ENE. 2017

### VISTO:

El Memorando N° 091-2017-ANA-DGCRH sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 300-2016-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 300-2016-ANA-DGCRH de fecha 27.12.2016, se renovó por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 17.12.2016, a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Bocamina Nueva Esperanza NV. 2421 de la Unidad Económica Administrativa Culebrillas ubicada en la localidad de Culebrillas, distrito de Parcoy, provincia de Patate, departamento de La Libertad, otorgado con Resolución Directoral N° 313-2013-ANA-DGCRH;

Que, según documento del visto, se observa que existe un error material contenido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 300-2016-ANA-DGCRH, referente al tipo de agua residual consignada, dice: domésticas, debiendo decir industriales, en tal sentido, recomienda rectificar el error material contenido en la precitada resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 370-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 300-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 300-2016-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, modificado con Decreto Legislativo N° 1285, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el error material contenido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 300-2016-ANA-DGCRH, en lo referente al tipo de agua residual, según el siguiente detalle:

**ARTÍCULO 2°.-** *La vigencia de la presente renovación de la autorización de aguas residuales **industriales** es por tres (03) años, contados a partir del 17.12.2016.*

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 300-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Bajo Huamanchuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Bigo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua